

COPIA AUTENTICADA

[signature]
SERGIO HERNÁNDEZ ALVÁN CABANILLAS
EFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2013-02.00

Lima, 08 ABR. 2013

VISTOS:

El proveído de la Gerencia General y de la Oficina de Administración y Finanzas, insertos en el Informe N° 148-2013-07.04, de fecha 6.3.2013, y, el Informe N° 188-2013-07.04, de fecha 14.3.2013, ambos presentados por el Departamento de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de agosto del 2011 se aprobó la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en ese contexto, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y, la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deberán constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual estará conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, mediante la elección correspondiente;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, antes referido, dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores tendrá una duración de un (1) año como mínimo y, dos (2) años como máximo y, los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;



SERGIO HERNANDEZ ALVÁN CABANILLA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
SENCICO

Que, el 15 de febrero de 2013, se llevó a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENCICO, a cargo de su organización sindical, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, habiéndose dejado constancia de los representantes acreditados ante dicho Comité, por el período febrero 2013 a febrero del 2015;

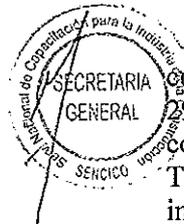


Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, antes acotada, señala expresamente que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica deberá designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;



Que, de igual manera, el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29783, antes referido; dispone que la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador, acto que deberá llevarse a cabo en su mismo local, levantándose el acta respectiva;

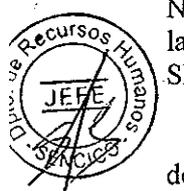
Que, el artículo 112° del Reglamento Interno de Trabajo del SENCICO, señala que dicha entidad en cumplimiento de la Legislación Laboral, del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en virtud de la función social que realiza, adoptará las máximas medidas de seguridad e higiene ocupacional, necesarias para preservar la vida y salud de sus trabajadores;



Que, a fin de asegurar la buena marcha del SENCICO para el cumplimiento de sus fines, y conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, referido precedentemente; sobre la obligación de todo empleador de asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación, resulta indispensable efectuar dicho reconocimiento de los representantes de los trabajadores, así como la designación de los representantes del SENCICO ante dicho Comité, y efectuar la convocatoria a su instalación respectiva;



Que, el Artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, en sus numerales j) y n), señala como función de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, Expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO y Ejercer las demás atribuciones conferidas por Ley, respectivamente;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y, el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO; modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

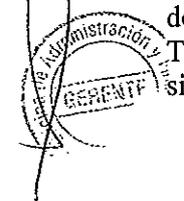
Con las visaciones, del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e) y, del Gerente General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a los representantes de los trabajadores elegidos conforme a ley, los que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el período Febrero 2013 a Febrero 2015. Los representantes de los trabajadores son los siguientes:

- Sra. Nelly Marisa Campos Ormaeche
Asistente Social – Dpto. de Recursos Humamos

Miembro Titular



COPIA AUTÉNTICADA


SERGIO HERNÁNDEZ ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
SENCICO

- Sr. Juan Enrique Guillen Pinto
Promotor Educativo – Gerencia Zonal Trujillo Miembro Titular
- Sr. Julio Cesar Carrillo Peña
Técnico Promotor – Gerencia Zonal Lima Callao Miembro Titular
- Ing. Carlos John Condorchoa Camacho
Promotor Educativo – Zonal Ica Miembro Suplente
- Sr. Juan Javier Valerio Valverde
Técnico de Laboratorio de Asfalto – Laboratorio de Ensayo de Materiales Miembro Suplente
- Lic. Santiago Daniel Villavicencio Paredes
Dpto. de Recursos Humanos Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a los representantes del SENCICO, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por un mandato de un (1) año, desde la suscripción de la presente resolución, el mismo que puede ser renovado. Los representantes designados son los siguientes:

- Ing. Patricia Isabel Arze Zapata
Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura Miembro Titular
- Arq. María del Carmen Delgado Rázuri
Gerente de Formación Profesional Miembro Titular
- Ing. Víctor Pedro Benjamín Pacheco Orbe
Gerente de Administración y Finanzas Miembro Titular
- Ing. Miguel Ángel Alvarado Otoyá
Gerente Zonal Piura Miembro Suplente
- Ing. Carmen Kuroiwa Horiuchi de del Río
Gerente de Investigación y Normalización Miembro Suplente
- Ing. Víctor Alfredo Cancho Valdeos
Gerente Zonal Lima Callao Miembro Suplente

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, acto que deberá llevarse a cabo en el local del SENCICO, en un plazo no mayor a siete (7) días útiles, desde la suscripción de la presente; levantándose el acta correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia General, en lo que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo del SENCICO

